

Memorándum de Entendimiento Para la Educación y la Cooperación (denominado en lo sucesivo "MOU")

Entre

La Universidad Nacional de Juliaca, Perú
(denominado en lo sucesivo "UNAJ")

Y

Universidade de Rio Verde, Brasil
(denominado en lo sucesivo "UniRV")
(En lo sucesivo denominado conjuntamente como las "Instituciones")

Con referencia a
Cooperación Internacional



Alcance de la Cooperación

UNAJ y UniRV sobre la base de este MOU, están mutuamente interesados en desarrollar su cooperación en los campos investigación, de movilidad internacional universitaria, y afines entre la UNAJ y la UniRV.

Artículo Uno

El objetivo de este MOU es establecer un marco para la cooperación entre ambas instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos.

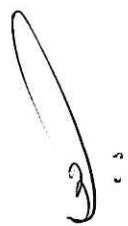
Artículo Dos

Este MOU es de naturaleza general y no es completo ni exhaustivo. Cuando ambas instituciones tengan la intención de emprender una forma de cooperación como se describe en este MOU, ambas instituciones ejecutarán un Plan de Trabajo que establecerá el momento y el alcance de la forma específica de cooperación y cualquier otro asunto sobre el cual sea deseable un acuerdo, incluida la financiación, la propiedad intelectual y la responsabilidad.

Artículo Tres

La cooperación bajo este MOU está sujeta y depende de la disponibilidad de fondos y recursos de cada Institución u otras oportunidades de financiamiento, y puede incluir las siguientes formas:

1. Visitas de intercambio de estudiantes, científicos y personal docente.
2. Cooperación en investigaciones a nivel docentes, estudiantes de pregrado y postgrado, semilleros, entre otros. La difusión de resultados será con afiliación de la UNAJ y la UniRV.
3. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica entre equipos o investigadores individuales de ambas instituciones.
4. Fomentar la movilidad académica de docentes, con el objetivo de que participen en



- conferencias, cursos cortos, estancias y compartan experiencias en investigación y docencia.
5. Promover la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, prácticas profesionales, investigaciones, así como actividades académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades establecidas en los programas de trabajo.
 6. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y materiales audiovisuales de índole académica producidos por cada uno de las partes.
 7. Fomentar la prestación de servicios a través de los Centros de Producción, de acuerdo con los intereses de las partes.
 8. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo, procurando el financiamiento externo en lo posible.
 9. Participar en la postulación de proyectos conjuntos para la captación de fondos concursables, tanto nacionales como internacionales.
 10. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros y otros eventos en áreas académicas, culturales o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de dichos eventos, en los casos que proceda y conforme a la normativa aplicable.
 11. Otras formas de cooperación que puedan ser mutuamente acordadas por ambas instituciones.

Artículo Cuatro

Los resultados científicos y técnicos de los proyectos de cooperación realizados en virtud de este MOU se compartirán y publicarán o se mantendrán confidenciales durante periodos de tiempo limitados de acuerdo con los términos específicos identificados en los Planes de Trabajo asociados.

Artículo Cinco

Para implementar la cooperación bajo el MOU, las Instituciones han designado a los siguientes representantes para identificar y administrar las actividades de cooperación y los detalles de la implementación:

- Representante de UNAJ: Lenin Tunque Palomino, Jefe de la oficina de cooperación y relaciones internacionales. mail: l.tunque@unaj.edu.pe, móvil +51946650971, o a quien designe.
- Representante de UniRV: Profesor Me. Ricardo Cruz Padilha, Coordinador del Departamento de Movilidad e Integración Global, mail: ricardo.padilha@unirv.edu.br, móvil +5564981339083 / +55643611298.

Artículo Seis

Ningún costo incurrido por una de las instituciones será asumido por la otra, a menos que se acuerde lo contrario por escrito bajo un Plan de Trabajo de conformidad con este MOU. Todos los costos o costos estimados serán detallados en los Planes de Trabajo.

Los visitantes de la UNAJ deberán mantener un seguro médico adecuado durante su estadía. Los estudiantes deberán inscribirse en uno de los planes de seguro médico recomendados por la UNAJ. Los no estudiantes, incluidos los académicos visitantes, deben comunicarse con Recursos Humanos para coordinar la cobertura.

Los visitantes de la UniRV también deberán mantener un seguro de salud adecuado durante su estadía. Los estudiantes deberán inscribirse en uno de los planes de seguro médico recomendados por la UniRV. Los no estudiantes, incluidos los académicos visitantes, deben comunicarse con Recursos Humanos para coordinar la cobertura.

Artículo Siete

A menos que se acuerde lo contrario en virtud de un Plan de Trabajo, todos los bienes o equipos de cualquier naturaleza o tipo proporcionados por cualquiera de las instituciones en relación con el trabajo en virtud de este MOU son y seguirán siendo propiedad de la institución que proporciona dichos bienes y equipos.

Los derechos de propiedad intelectual asociados con el trabajo en virtud de este MOU deben determinarse en función de las políticas existentes de las instituciones y sujetos a las leyes aplicables. En caso de conflicto, los derechos de propiedad intelectual deben negociarse caso por caso.

Artículo Ocho

Este MOU entrará en vigencia luego de la firma de ambas instituciones y permanecerá vigente durante tres (3) años, a menos que se extienda o finalice por escrito. Este MOU puede ser enmendado o prorrogado por acuerdo mutuo por escrito, y cualquiera de las instituciones puede rescindirlo en cualquier momento con un aviso por escrito de tres (3) meses a la otra. La rescisión no afectará ningún otro acuerdo entre las instituciones y dichos acuerdos se completarán de conformidad con sus términos.

Artículo Nueve

Este MOU no crea ninguna obligación legalmente vinculante entre ambas instituciones.

Este MOU de ninguna manera restringe la participación de ambas instituciones en actividades o acuerdos similares con otras.

Artículo Diez

Cualquier aviso que se dé en virtud de este MOU debe ser por escrito y dirigido a los representantes designados en este MOU.

La notificación se considerará entregada (i) cuando se verifique mediante recibo por escrito si se envía por mensajería, o cuando se reciba si se envía por correo sin verificación de recibo o (ii) cuando se verifique mediante recibo automático o registros electrónicos si se envía por correo electrónico. Los avisos enviados por correo electrónico deben ser seguidos tan pronto como sea posible por los documentos originales firmados.

Artículo Once

Cualquier nueva publicación que resulte de este MOU debe coordinarse con la Oficina de Comunicaciones y Asuntos Públicos u otras oficinas apropiadas de cada institución.

Artículo Doce

Cualquier disputa en relación con este MOU debe resolverse mediante negociación entre las instituciones a través de sus Personas de contacto designadas.

Artículo Trece

Nada de lo contenido en este MOU debe interpretarse para crear o implicar una empresa conjunta, sociedad, principal-agente o relación laboral entre ambas instituciones.



Ambas instituciones han ejecutado este MOU en las fechas que se muestran a continuación.

San Diego, 29 de mayo de 2025.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

por: _____


Dr. Edelife Flores Velasquez,
Presidente

UNIVERSIDADE DE RIO VERDE

por: _____


Prof. Dr. Alberto Barella Netto
Rector